

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 253 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA XIX REUNIÓN TÉCNICA DE OFICINAS GUBERNAMENTALES RESPONSABLES DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 05 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 222-2017-MINCETUR/VMCE/DGNCI de fecha 24 de julio de 2017, el Director General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la XIX Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior (XIX RECOMEX), a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 26 al 27 de octubre de 2017;

Que el citado evento constituye el principal foro técnico de intercambio y coordinación de la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) con las fuentes oficiales proveedoras de información estadística de comercio exterior, así como con los organismos internacionales invitados a participar en calidad de observadores;

Que, entre los temas que se tratarán en la citada reunión, se encuentran el informe de la Secretaria General sobre el cumplimiento de recomendaciones emanadas del foro técnico RECOMEX, el informe sobre la actualización del "Manual de Instrucciones" para el suministro uniforme de la información estadística de comercio exterior de los países miembros de la ALADI, la evolución y el perfeccionamiento del sistema de información de la asociación, el análisis de las correlaciones entre la quinta y sexta enmiendas del Sistema Armonizado y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4 – CIIU Rev. 4 y el análisis de las clasificaciones del comercio según intensidad tecnológica incorporada;

Que el evento en mención permitirá a la SUNAT conocer las experiencias de otros países miembros de la ALADI en la generación de las estadísticas de comercio exterior y perfeccionar la información de comercio exterior que se remite a dicho organismo;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del Tratado de Montevideo de 1980, del cual el Perú es miembro y en cuyo artículo 38, inciso h), se señala como función la de procesar y suministrar en forma sistemática y actualizada a los países miembros las informaciones estadísticas y sobre regímenes de regulación del comercio exterior, lo cual está alineado al cumplimiento de su objetivo estratégico institucional de asegurar el fortalecimiento institucional y el desarrollo del recurso humano;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 04-2017-SUNAT/1V3200 de fecha 13 de setiembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Eduardo Augusto Cárdenas Ríos, Especialista 4 de la División de Estadística de la Gerencia de Estudios Económicos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por la Secretaría General de la ALADI, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Eduardo Augusto Cárdenas Ríos, Especialista 4 de la División de Estadística de la Gerencia de Estudios Económicos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, para participar en la XIX Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior (XIX RECOMEX), a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 26 al 27 de octubre de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por la Secretaría General de la ALADI, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional